

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 04 de diciembre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que en el presente proceso se encuentra descrito el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado 17001-31-10-006-2019-00414-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

La liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objetada por el demandado, no obstante, revisada por el juzgado se evidencia que no se ajusta a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago, toda vez que no se tuvo en cuenta el valor de las cuotas justamente incluidas en dicha providencia, la apoderada hace una relación únicamente de las cuotas que se causaron a futuro. Por lo tanto, en aras de propender por el interés superior del menor, se MODIFICARÁ la liquidación presentada, en los términos señalados en la referida providencia, conforme a las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PERIODO	VALOR	INTERES	MESES DEUDA	INTERES MES
sep-18	61.800	0,50%	31	9.579
oct-18	61.800	0,50%	30	9.270
nov-18	61.800	0,50%	29	8.961
dic-18	111.800	0,50%	28	15.652
ext. dic./2018	8.180	0,50%	27	1.104
ene-19	74.508	0,50%	26	9.686
feb-19	74.508	0,50%	25	9.314
mar-19	74.508	0,50%	24	8.941
abr-19	74.508	0,50%	23	8.568
may-19	74.508	0,50%	22	8.196
jun-19	24.508	0,50%	21	2.573
jul-19	74.508	0,50%	20	7.451
ext. jul./2019	214.800	0,50%	19	20.406
ago-19	74.508	0,50%	18	6.706
sep-19	74.508	0,50%	17	6.333
oct-19	74.508	0,50%	16	5.961
nov-19	74.508	0,50%	15	5.588
dic-19	74.508	0,50%	14	5.216
ext. dic./2019	214.800		13	-
ene-20	237.978		12	-
feb-20	237.978		11	-
mar-20	237.978		10	-
abr-20	237.978		9	-
may-20	237.978		8	-

jun-20	237.978		7	-
jul-20	237.978		6	-
ext. jul./2020	214.800		5	-
ago-20	237.978		4	-
sep-20	237.978		3	-
oct-20	237.978		2	-
nov-20	237.978		1	-
<b>SUTOTALES</b>	<b>4.411.634</b>			<b>149.504</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>4.561.138</b>

De igual manera, verificado el portal del banco Agrario, se certifica que para el proceso se han entregado los siguientes títulos:

No. Título	Valor
1201897	218.615
1215351	237.978
1221119	242.251
1224643	242.251
1231247	237.978
1234306	237.978
1239198	237.978
1243636	237.978
1248385	237.978
1257063	237.978
<b>TOTAL</b>	<b>2.368.963</b>

Además, se encuentran pendientes por entregar los siguientes títulos:

No. Título	Valor
1209267	242.251
1215352	4.273
1231248	4.273
1234307	4.273
1239199	4.273
1243637	4.273
1248386	4.273
1257064	4.273
1259268	242.251
<b>TOTAL</b>	<b>514.413</b>

En conclusión:

Cuotas causadas e intereses	4.561.138
Menos dineros entregados	2.368.963
Menos dineros pendientes de entrega	514.413
Menos pago parcial	43.990
<b>Deuda a 30 de noviembre de 2020</b>	<b>1.633.772</b>

En consecuencia, la suma adeudada por el demandado señor JOSÉ ALCIDES AGUIRRE OCHOA por concepto de cuotas alimentarias, a 30 de noviembre de 2020, corresponde al valor de un millón seiscientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos pesos (\$1.633.772.).

En consecuencia, se autoriza la entrega de los dineros que se encuentran retenidos en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado para el presente proceso, a la parte activa de la Litis.

De otro lado, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

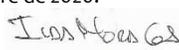
Se recuerda que en caso de enviar información adicional o cambiar la suministrada, lo deben hacer con anticipación a la diligencia, identificando debidamente radicado y tipo de proceso, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales por medio de la dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 152 el 07 de diciembre de 2020.  <b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
--